

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 209/2022

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/1455/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	17191

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veinticinco.

Sustitución de representante.

Vistos el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no está regulada en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 209/2022

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígaselo que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Estado procesal.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante oficio registrado en este Tribunal con folio 2856-SEPJF, el **Poder Legislativo del Estado de Morelos** informó que el Decreto por el que se invalide parcialmente el diverso que es materia de esta controversia constitucional se encuentra en etapa de dictaminación por parte de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese Congreso estatal.

Por lo que mediante proveído veintidós de agosto de dos mil veinticinco, se requirió al referido poder para que hiciera de conocimiento si ya se emitió el Decreto mencionado o, en su caso, para que informara sobre la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Sin embargo, conforme a la certificación de plazo que obra en el expediente se advierte que el Poder Legislativo de Morelos ha sido omiso en desahogar el requerimiento realizado por este Tribunal, a pesar de haber quedado debidamente notificado para tal efecto.

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz², para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso ciento cincuenta y ocho (158), materia de esta controversia constitucional.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

² Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 209/2022

Resulta oportuno precisar a la autoridad que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tiene que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase a la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso**, que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese.

Por lista y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso estatal.

En virtud que la referida Comisión tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 905/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de seis de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **209/2022**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

DVH/CEVP/EGPR

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AUOH730401HOCGRG05				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T17:50:32Z / 07/10/2025T11:50:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	8f 3c a0 15 3c 0f 04 9b 1b e3 bd bd fd 6c 9a 9f 1a 59 fb 1b 02 ba bb 79 a7 db 11 03 61 e7 3a 08 e1 dc 80 b9 dd 38 ee 79 d0 4b ca 66 96 84 06 74 00 01 a4 61 86 38 57 e1 4a 1c 8a a7 bb 6f f4 f0 99 ad db 19 ea e7 ad 47 d6 4f 9a a6 20 73 82 73 3c 62 84 17 c0 d4 fc 04 a1 d9 e7 cb 94 4c e6 1b c9 82 d8 a4 ed 0c f9 e2 e2 aa 13 f3 b2 52 9f 6b 56 3a 7e 9f ec c7 34 fe d5 5d 15 22 b2 63 14 ed d5 98 29 5b 57 69 00 b4 4b d4 64 04 0a b3 c6 51 8a fc 87 52 e0 22 d8 ac 84 20 a5 6e 81 b4 6a 82 a9 fa 96 82 55 85 14 d7 74 47 c4 3a 73 b3 3a 11 39 fc 4b 5e a7 3e bb 50 72 bc e3 6b 57 b4 58 55 8f cd 4a bd 41 06 d7 72 a9 d3 7e ee 60 66 94 2d 6d aa 7b d6 da 86 cb b2 8f 2d 6f 65 14 6e 06 67 69 f0 d3 23 76 eb 9c 8b 92 45 b9 fb de 93 fe 50 83 23 9a 53 db 5e c6 ab 3f dc 3b 62 65 f7 45 0f 1d 88 c4 c2 61 85 48 58 4c f5 17 46 c2 f8 fe 3c e6 5c				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T17:50:34Z / 07/10/2025T11:50:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T17:50:32Z / 07/10/2025T11:50:32-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	552766				
	Datos estampillados	D3D1D3D0908F109D777F926106CE5E689B66D17AFB04D743896147F6CE37866F989B1				

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	SASF820211HOCNNR06				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T00:28:01Z / 06/10/2025T18:28:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	0d 3a d4 ab c7 72 6c cc d8 4d 14 ae 28 a0 f5 a6 da 83 5b cc f0 27 21 1d 37 e4 3c 24 82 3a 8d 38 98 b3 9d 2b e8 42 ff d2 ad 73 f7 29 d4 80 aa b4 94 57 43 47 ff 7e 33 48 a8 5a 4d 12 04 40 db ce 19 fd a5 70 95 e2 6e 9a ac ad 83 c8 ad 91 2e 42 48 b7 3c 89 c1 55 ef 56 ee 5f 1d 16 f5 5e 98 24 a3 0b d9 be ac 04 b5 f8 3d 41 d4 1e 0b 56 b6 32 6d 09 cb 36 2a ef 3b 1d 81 29 7f 4a ba 68 b9 7c a6 50 36 5a 32 83 da 94 71 ec 3f 02 b6 b3 e9 c6 c6 6b 77 77 9a e5 d7 24 19 64 26 9d e1 4c aa ec c6 c7 06 95 c1 a0 dd 25 71 65 94 87 e0 1e 03 f5 4d 46 ad 1d 26 25 5f 57 f1 19 ad 4d 4c 67 e4 11 9f df 22 30 e0 9e cf 05 52 01 f6 08 41 24 e1 8d cd 4f 7f 8d 36 2f 88 f1 d7 70 93 c5 64 a2 51 56 c7 50 a2 a2 b3 cc 5a c6 45 8d 70 74 fd 6d 7e 63 2b c4 24 b8 ec 8b fd 0c 97 5d 1a ca b0 42 c0 3a				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T00:28:01Z / 06/10/2025T18:28:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T00:28:01Z / 06/10/2025T18:28:01-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	549484				
	Datos estampillados	69B4112CD7EDED3FCA18B140DE44627E2AD0F367AB4AEFE236ACB155117FB3A51E64				